
XX Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General
México D.F., 18 de noviembre de 2010.

RESOLUCIÓN CG/E/Res.534

CAMBIOS AL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA GENERAL

La Conferencia General,

Considerando que el Tratado de Tlatelolco establece la facultad de la Conferencia General para adoptar su propio Reglamento en su Artículo 9, inciso 6;

Recordando lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento de la Conferencia General, que establece que “El presente Reglamento podrá ser modificado por el voto de dos tercios de los Estados Miembros del Organismo”;

Teniendo presente la coyuntura internacional actual en el tema del desarme nuclear y la necesidad de fortalecer la participación del Organismos en los foros internacionales sobre el tema;

Considerando que las sesiones de la Primera Comisión (Comisión de Desarme y Seguridad Internacional) de la Asamblea General de las Naciones Unidas inician regularmente en el mes de octubre de cada año;

Tomando en consideración que el Reglamento de la Conferencia General en su Artículo 1, expresa que: “La Conferencia General se reunirá cada dos años en Período Ordinario de Sesiones, durante el mes de noviembre”;

Resuelve:

1. **Ajustar** el Reglamento de la Conferencia General, en su Artículo 1, para que se lea:

Artículo 1 “La Conferencia General se reunirá cada dos años en Período Ordinario de Sesiones, preferiblemente en fecha previa al inicio de los trabajos de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas”.

2. **Solicitar** a la Secretaría General del OPANAL que incorpore los cambios aprobados al Reglamento de la Conferencia General, quedando la nueva versión con fecha del día de hoy.
3. **Solicitar** la Secretaría General que informe a todos los Estados Miembros el contenido de esta Resolución y haga de su conocimiento la nueva versión del Reglamento de la Conferencia General.

(Aprobada en la 112ª Sesión
celebrada el 18 de noviembre de 2010)